



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Irigoyen Nº238 Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 03 AGO 2026

DICTAMEN Nº

171

**Ref.: E24-2026-3269-Ae. S/ Anteproyecto de Decreto por el que se pretende prorrogar hasta el día 31 de enero de 2027, la vigencia de la Emergencia Hidrometeorológica declarada mediante el Decreto Nº DEC-2026-2-APP-CHACO para todo el territorio de la Provincia del Chaco y ampliar el Fondo Especial.**

//- CALIA DE ESTADO

A la

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Vuelve el expediente electrónico de referencia que consta de veinticinco (25) e-partes, excluida la presente, con anteproyecto definitivo de Decreto, obrante a e-parte 19, por el cual conforme los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en el Considerando, el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, en el Artículo 1º, prorroga hasta el día 31 de enero de 2027 la vigencia de la Emergencia Hidrometeorológica declarada mediante el Decreto Nº DEC-2026-2-APP-CHACO para todo el territorio de la Provincia del Chaco, manteniéndose la plena vigencia de las disposiciones, medidas, facultades y procedimientos establecidos en dicho instrumento, en todo aquello que no resulte expresamente modificado por el presente decreto. En su Artículo 2º, amplía el artículo 3º del Decreto Nº DEC-2026-2-APP-CHACO, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3º: Créase un Fondo Especial destinado a atender las erogaciones extraordinarias que demande la implementación de las medidas previstas en el presente decreto, cuyo monto total autorizado se establece en la suma de Pesos Tres Mil Novecientos Millones (\$3.900.000.000,00). Se faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas a efectuar las adecuaciones presupuestarias, financieras y contables necesarias para la integración, administración y ejecución del citado Fondo, de conformidad con la normativa vigente. En su Artículo 3º, faculta a los organismos competentes a continuar adoptando todas las medidas administrativas, operativas, presupuestarias y de contratación que resulten necesarias para la atención de la Emergencia Hidrometeorológica, en el marco de las facultades conferidas por el Decreto Nº DEC-2026-2-APP-CHACO y la normativa vigente. El Artículo 4º establece que el presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación, el señor Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas y los demás señores Ministros que correspondan en razón de la materia.

**Antecedentes:**

A e-parte 1, se incorpora nota efectuada por el Sr. Presidente de la Administración Provincial del Agua - Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar, mediante la cual solicita la prórroga de la vigencia del decreto DEC-2026-2-APP-CHACO, hasta el día 31 de enero de 2027 y la ampliación del Fondo Especial previsto en su artículo 3º, conforme los fundamentos técnicos y presupuestarios obrantes en el expediente.

A e-parte 2, obra Nota Técnica Conjunta Nº 2/2026 de ECOTECNOLOGIAS/PPGECAM/UFSM y Departamento de Hidráulica - UNNE referida a la Actualización de seguimiento del escenario El Niño 2026 y orientaciones para municipios de la Provincia del Chaco.

A e-parte 3, obra nota al Presidente de APA por la Señora Arq. Miriam Ruth Carballo de la Dirección Unidad de Planificación Sectorial a/c Secretaría Administrativa APA, informando que a través del Decreto Nº 02/2026, se encomendó la conducción y ejecución de las operaciones que fueran oportunamente detectadas y priorizadas como las más oportunas para prepararse preventivamente ante las probabilidades de que ocurran eventos de lluvias intensas y el detalle de las acciones que fueron gestionadas y se encuentran en gestión y teniendo en cuenta el Presupuesto habilitado oportunamente por el Decreto para la Emergencia

Hidrometeorológica, el mismo se encuentra casi agotado entre lo ejecutado, comprometido y con factibilidad presupuestaria, al día de la fecha.

A e-parte 5, obra visto bueno por parte de Agrim. Marcos Damián Ramírez R. a/c Secretaria Técnica.

A e-parte 6, obra primer proyecto de decreto.

A e-parte 8, obra Dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de APA sosteniendo: *"En relación a la parte resolutive del proyecto, el Artículo 2 expresa la palabra "sustituyese, considerando la suscripta que el término correcto es "amplíase", por cuanto el Fondo Especial creado por el Decreto que se propicia prorrogar, ya ha surtido efecto, conforme surge del informe pormenorizado realizado por la Dirección Unidad de Planificación Sectorial dependiente de esta A.P.A., de fecha 26 de Junio de 2026, obrante en la e-parte 3. Finalmente se sugiere el agregue del Decreto cuya prórroga se propicia, por corresponder. Por todo lo expuesto, y de considerar atinadas las observaciones efectuadas por esta Dirección de Asuntos Jurídicos, la Superioridad se encontraría en condiciones de elevar al Sr. Gobernador el Proyecto de Decreto, en el marco de lo establecido por el Código de Aguas Ley Nº555-R y su Decreto Reglamentario Nº 174/90, donde se establecen las atribuciones del Directorio de la Administración Provincial del Agua del Chaco."*

A e-parte 9, se agrega Decreto Nº 02/2026.

A e-parte 11, obra proyecto de decreto con modificaciones.

A e-parte 12, obra nueva nota del Sr. Presidente de la Administración Provincial del Agua - Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar al Secretario General de Gobernación.

A e-parte 17, se expidió la Contaduría General de la Provincia, expresando que no surgen consideraciones técnicas que formular e informa que se han efectuado las adecuaciones pertinentes.

A e-parte 18, interviene la Subsecretaría de Hacienda.

A e-parte 20, el Sr. Presidente de la Administración Provincial del Agua, Sr. Jorge Víctor Pilar, eleva nota manifestando: *"que subsisten las circunstancias excepcionales que dieron origen a la declaración de emergencia, resulta necesario mantener vigentes las medidas extraordinarias previstas en el citado Decreto, a fin de garantizar la continuidad de las acciones preventivas, operativas y de respuesta inmediata que demandan las distintas áreas del Estado Provincial. Asimismo, atento a la ejecución de los recursos asignados y a las previsiones presupuestarias derivadas de la prolongación del período de emergencia, se solicita que el proyecto de decreto contemple la ampliación del Fondo Especial previsto en el artículo 3º del Decreto Nº DEC-2026-2-APP-CHACO, elevando su monto hasta la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES (\$2.400.000.000,00.), con el objeto de asegurar la disponibilidad de recursos suficientes para afrontar las intervenciones, obras, adquisiciones, contrataciones y demás acciones que resulten indispensables para la atención de la emergencia."*

A e-parte 24, obra Dictamen Nº 439/26, de la Asesoría General de Gobierno, sin objeciones jurídicas sustanciales que formular a la continuidad del trámite. No obstante señala, que corresponde que la Subsecretaría de Legal y Técnica verifique la correcta redacción del Artículo 2º - 1er. párrafo y en base a lo establecido en el 2do. párrafo, se dé intervención a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria.

#### **Análisis Jurídico de la Medida:**

De los considerandos del proyecto de Decreto en trato surge:

Que, mediante el Decreto Nº DEC-2026-2-APP-CHACO se declaró la Emergencia Hidrometeorológica en todo el territorio provincial como consecuencia de las condiciones extraordinarias derivadas de los fenómenos hidrometeorológicos que afectaron a la Provincia, disponiéndose medidas excepcionales destinadas a prevenir, mitigar y atender sus efectos sobre la población, la infraestructura pública, la producción y el ambiente.

Que, la Administración Provincial del Agua (APA), en el marco de las competencias que le son propias, ha efectuado el seguimiento permanente de la evolución de las variables hidrológicas, meteorológicas e hidrometeorológicas que inciden sobre el territorio provincial, verificando la persistencia de condiciones de elevada vulnerabilidad y riesgo.

Que, obra incorporado a las presentes actuaciones el Informe Técnico elaborado conjuntamente por el Grupo de Modelagem Hidroambiental e Ecotecnologías del Programa de Pós-graduação em Engenharia Civil e Ambiental (PPGECAM) de la Universidade Federal de Santa María, República Federativa del Brasil, y el Departamento de Hidráulica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Nordeste, cuyas conclusiones prevén que durante el período comprendido entre los meses de noviembre de 2026 y enero de 2027 los eventos hidrometeorológicos alcanzarían una intensidad muy fuerte, incrementando significativamente

la probabilidad de precipitaciones extraordinarias, anegamientos, desbordes de cursos de agua, afectación de infraestructura y demás contingencias asociadas.

Que, si bien la vigencia de la Emergencia Hidrometeorológica declarada mediante el Decreto Nº DEC-2026-2-APP-CHACO expira el día 31 de agosto de 2026, las proyecciones técnicas disponibles evidencian la persistencia de condiciones de vulnerabilidad y riesgo durante los meses subsiguientes, previéndose un agravamiento de los fenómenos hidrometeorológicos durante el período comprendido entre noviembre de 2026 y enero de 2027, circunstancia que torna necesario asegurar la continuidad ininterrumpida del régimen excepcional hasta la finalización de dicho período crítico.

Que, dicho informe constituye un antecedente técnico suficiente para acreditar la persistencia de las circunstancias que motivaron el dictado del Decreto Nº DEC-2026-2-APPCHACO, resultando indispensable la continuidad del régimen excepcional allí establecido.

Que, en consecuencia, resulta necesario prorrogar la vigencia de la Emergencia Hidrometeorológica hasta el día 31 de enero de 2027, garantizando la continuidad de las acciones de prevención, asistencia, mitigación, reparación y respuesta inmediata por parte de los organismos competentes del Estado Provincial.

Que, el artículo 3º del Decreto Nº DEC-2026-2-APP-CHACO creó un Fondo Especial destinado a atender las erogaciones extraordinarias que demande la implementación de las medidas previstas en dicho instrumento, estableciendo un monto total autorizado de Pesos Un Mil Quinientos Millones (\$1.500.000.000,00).

Que, conforme al Informe Técnico elaborado por la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la Administración Provincial del Agua (APA), el referido Fondo registra al día de la fecha una ejecución de Pesos Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve Millones Doscientos Veinte Mil Cuarenta y Dos con Diecisiete Centavos (\$1.469.220.042,17), circunstancia que evidencia el prácticamente total agotamiento de los recursos oportunamente autorizados para atender las erogaciones derivadas de la Emergencia Hidrometeorológica.

Que, la prolongación del estado de emergencia y la necesidad de completar y fortalecer las acciones de prevención, asistencia, mitigación, reparación y respuesta inmediata requieren contar con la disponibilidad financiera necesaria para afrontar las erogaciones extraordinarias que demande la continuidad de las medidas adoptadas.

Que, en consecuencia, resulta indispensable ampliar el monto del Fondo Especial creado por el Artículo 3º del Decreto Nº DEC-2026-2-APP-CHACO en la suma de Pesos Dos Mil Trescientos Sesenta y Siete Millones Ochocientos Veintiún Mil Cuatrocientos Cuarenta con Sesenta y Ocho Centavos (\$2.367.821.440,68), elevando el monto total autorizado del citado Fondo a la suma de Pesos Tres Mil Novecientos Millones (\$3.900.000.000,00), a fin de garantizar la atención de la Emergencia Hidrometeorológica hasta su posible conclusión, mientras subsistan las circunstancias que motivaron su declaración.

Por lo que, resultaría necesario, oportuno y conveniente para la finalidad e interés público prorrogar hasta el día 31 de enero de 2027 la vigencia de la Emergencia Hidrometeorológica declarada mediante el Decreto Nº DEC-2026-2-APP-CHACO para todo el territorio de la Provincia del Chaco.

A tenor de las razones y necesidades esgrimidas en los Considerandos del anteproyecto en análisis, habiéndose expedido la Administración Provincial del Agua y la Asesoría General de Gobierno, contando con el Informe Técnico elaborado conjuntamente por el Grupo de Modelagem Hidroambiental e Ecotecnologías del Programa de Pós-graduação em Engenharia Civil e Ambiental (PPGECAM) de la Universidade Federal de Santa María, República Federativa del Brasil, y el Departamento de Hidráulica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Nordeste, se concluye que la medida propiciada se encuentra debidamente motivada, se corresponde con las facultades otorgadas por la Constitución Provincial al Poder Ejecutivo y las que se derivan en la Ley Nº 1182-K, y en la Ley Nº 555-R (Código de Aguas).

Sin perjuicio de lo expuesto, en coincidencia con lo sugerido por el Sr. Asesor General de Gobierno en el dictamen emitido, se estima conveniente en el proyecto de Decreto, reformular la redacción en los Considerandos y el Artículo 2º, a fin de que los montos citados guarden debida correspondencia y coherencia con el monto total del Fondo Especial cuya ampliación se propicia. Además, dar intervención a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria.

Ahora bien, atendiendo la índole de la medida que se propicia, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como las detalladas en el proyecto adjunto, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

**Conclusión:**

Por lo expuesto, presente lo sugerido por la Asesoría General de Gobierno y ésta Fiscalía, encuadrándose la medida propiciada dentro de las facultades conferidas al Ejecutivo Provincial, existiendo intervención previa de las instancias de control técnico, jurídico y contable, prosígase con el trámite en un todo conforme el marco normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO / LEONARDO HERLEIN  
FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
M.P. CHACO 4841 F° 887 T° XI  
M. FEDERAL T° 80 - F° 793  
C.N.I. 30.095.612